

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.395 · 2000

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Boletín Oficial, 12 de enero de 2001 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Fondo Monetario Internacional

CONVENIOS

Ley 25.395

Apruébase la Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, adoptada por la Asamblea de Gobernadores de ese Organismo por Resolución N° 52-4 aprobada el 23 de septiembre de 1997, cuyo texto en idioma inglés y su traducción al idioma castellano, en copia autenticada, forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Gobernador y al Gobernador Alterno de la REPUBLICA ARGENTINA ante el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, cargos que desempeñan el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y el señor Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA respectivamente, o a la persona que éstos designen, a llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes a la aceptación, por parte de la REPUBLICA ARGENTINA, de la Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Fondo Monetario Internacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).